

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA



INFORME DE COMISIÓN  
HACIENDA, FONDOS FEDERALES, AUDITORÍA Y ASUNTOS DEL CONTRALOR  
SOBRE EL  
P. DE O. NÚM. 7, SERIE 2016-2017

**A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:**

La Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor (en adelante "Comisión") de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante "Legislatura"), luego de haber sido debidamente convocada, celebró una vista pública el viernes, 2 de septiembre de 2016 en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm. 7, Serie 2016-2017:

**PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE SOBANTES DE VARIOS EMPRÉSTITOS POR LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES (\$6,947,422.00), PARA CUBRIR COSTOS DE PROYECTOS SEGÚN AUTORIZADOS POR LA LEY 64, SEGÚN ENMENDADA, COMO "LEY DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO RICO DE 1996"; Y PARA OTROS FINES.**

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de O. Núm. 7, Serie 2016-2017 tiene el propósito de autorizar la reprogramación de sobrantes de varios empréstitos por la cantidad de seis millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós dólares (\$6,947,422.00), para cubrir costos de proyectos de construcción y mejoras de obra pública.

**II. BASE LEGAL**

El artículo 26, inciso (a), de la Ley de Financiamiento Municipal de 1996, Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, dispone que el producto de los bonos, pagarés o demás instrumentos será utilizado para el propósito o los propósitos autorizados en la ordenanza o resolución, según sea el caso, hasta una cantidad que no exceda aquella provista para cada propósito en la ordenanza o resolución.

De otra parte, el inciso (b) del referido artículo establece que si la cantidad autorizada para cualesquiera de los propósitos especificados en una ordenanza o resolución autorizando una obligación evidenciada por bonos o pagares de obligación general municipal o por pagarés en anticipación de bonos de obligación general municipal es menor a la cantidad asignada para tal propósito en dicha ordenanza o resolución, la Legislatura podrá, con la aprobación del Banco Gubernamental, utilizar el sobrante de cualesquiera de las siguientes maneras mediante resolución a tales efectos: (1) Para cualquiera de los demás propósitos especificados en la ordenanza o resolución que autoriza los bonos o pagarés; o (2) para cualquier propósito o propósitos para el cual se puedan emitir bonos o pagarés de obligación general municipal, según se dispone en la secc. 6003 de este título, o (3) para pagar el principal de y los intereses sobre cualesquiera bonos o pagarés de obligación general municipal o los intereses sobre cualesquiera pagarés en anticipación de bonos de obligación general municipal del municipio.

Según el inciso (d), del mismo artículo, en aquellos casos donde los referidos sobrantes excedan de cuarenta mil dólares (\$40,000), la Legislatura deberá celebrar una vista pública, de conformidad con el procedimiento establecido en la sec. 6006 de este título antes de adoptar la resolución que autorice la utilización del sobrante.

### III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión, celebró una vista pública el viernes, 2 de septiembre de 2016, y contó con la comparecencia de la Sa. Lilliam Arroyo, en representación de la Sa. Ada Burgos Archilla, Subadministradora del Municipio Autónomo de San Juan.

Según Arroyo, desde el pasado mes de mayo fue declarada una moratoria en los desembolsos de fondos del Banco Gubernamental de Fomento (en adelante, "el Banco"). Como resultado de la misma, los pagos de los proyectos del Municipio se han visto detenidos, ya que la mayoría de los proyectos se pagan con fondos depositados en el Banco.

Así las cosas, explicó que buscando alternativas para atender la situación, se identificaron fondos provenientes de emisiones de bonos hechas a través de la Agencia para el Financiamiento Municipal. Estos fondos no están sujetos a las restricciones impuestas por la moratoria y ascienden a un total de \$5,620.285.

De otra parte, explicó que existen otros fondos provenientes de balances de préstamos que datan del 1990. Dichos fondos, que suman la cantidad de \$1,327,136 no han sido utilizados, por lo que se recomendó su reprogramación para ser destinados a proyectos prioritarios. Ambas partidas totalizan la cantidad de \$6,947,422.

Finalmente, la medida fue recomendada, y la funcionaria reiteró que de este modo se dará un mejor uso a los fondos, y se asegura la culminación de proyectos importantes para la ciudadanía de San Juan.

**IV. ENMIENDAS**

Durante la reunión se presentaron las siguientes enmiendas: página 1, línea 1, para que lea "artículo 3" en vez de "artículo 26"; y página 2, líneas 18 y 19, eliminar desde la palabra "cuarenta" hasta el número "26" y sustituir por "veinte mil (20,000), según el artículo...".

**V. RECOMENDACIÓN DE LA MEDIDA**

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión recomienda la aprobación del P. de O. Núm. 7, Serie 2016-2017, para autorizar la reprogramación de sobrantes de varios empréstitos por la cantidad \$6,947,422.00, para cubrir costos de proyectos de construcción y mejoras de obra pública.

En San Juan, Puerto Rico, a 2 de septiembre de 2016.

  
**Javier Gutiérrez Aymat**  
Presidente